

APENDICE III

585.- 1976. Expediente relativo a escrito solicitando la concesión de una finca propiedad de este Ayuntamiento.

Año de 1.976

EXPEDIENTE

Núm. 26

Relativo a escrito solicitando la concesión de una finca propia
de este Ayuntamiento

FALLO MUNICIPAL

RECURSO



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
Cintruénigo (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 16 de Febrero de 1976, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 192

RECIBIDO EL DUPLICADO
de Cintruénigo, a 21 de 1976

P.O.

Margarita Jendres



Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviendo, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 649 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de Navarra.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 21 de Febrero de 1976

EL ALCALDE-PRESIDENTE

[Firma]

Sr. D. Jose Navascues Gil

Plaza

se Na-
r una
lin-
uas Sa-
te el
esta
de

DORSO QUE SE CITA

Vista la instancia presentada por el vecino Jose Navascués Gil solicitando autorización para cultivar una finca propiedad de este Ayuntamiento que se halla lindante con una de su propiedad en el término de Aguas Saladas, se acuerda autorizar dicho cultivo, mediante el canon que se ha fijado por el Cabo de Guardas de esta Corporación, teniendo en cuenta las circunstancias de la indicada finca."



26

JOSE PARASCUEZ GIL, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, a quien oírse y se le ha oído declarar, con el debido respeto tiene el honor de exponer:

que en el término de A. de Saldaña tiene el que suscribe de su sueldo Gregorio Ferrero ex Francisco una finca y como a la citada finca linda un terreno de unos CUATRO RAYOS de superficie, los cuales se encuentran llenos durante tantos años, y el Sr. Carr de Guzmán no dijo que dicha finca es propiedad de ese M.I. Ayuntamiento, y como yo la he labrado durante dos años. es por lo que elevo este escrito a ese M.I. Ayuntamiento S U P L I C A N D O: Me la concedan en arrendamiento mediante un pequeño canon ya que dicho finca es terreno pobre y seco.

Es lo que espero verosar del recto criterio de esa Il. m Corporación, cuya vice guerra Dios muchos años.

Cintruénigo, 12 de Febrero de 1.976.

Jose. Parascuez Gil

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Villa de CINTRUENIGO.-